

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2007/MDJM

Jesús María, 09 de enero del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESUS MARIA;

Visto en Sesión Extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades dispone que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2006 de fecha 31 de julio del 2006, publicado el 1 de agosto del mismo año se estableció que los Alcaldes Distritales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fijen los Concejos Municipales correspondientes, la misma que no excederá la suma de S/. 11,050.00 y los regidores municipales reciben dietas según el monto que fijen los respectivos concejos municipales, y en ningún caso dichas dietas, pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la compensación mensual del Alcalde correspondiente;

Que, la actual gestión integrada por los regidores y la primera autoridad en clara muestra de signos de austeridad y desarrollo consensual del distrito actuando dentro del imperio de la ley;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDO:

Artículo Primero.- FIJAR como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María el monto de S/. 11,050.00.

Artículo Segundo.- FIJAR por concepto de Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María el monto de S/. 1,657.50, por sesión con un tope máximo de dos (02) sesiones al mes.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.